



ANEXO 15B
RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de denegación sin lista de espera

PROGRAMA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA 2022

Resolución de denegación al Programa Competitividad Turística 25 de mayo de 2022

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Competitividad Turística 2022 para la prestación de servicios de apoyo a la competitividad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Córdoba, publicada el día 19 de abril de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 71 anuncio 1237/2022, ref. BDNS nº 620665 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Competitividad Turística de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Asesoramiento Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
11	SDE-REG-22-000000000016227	MARTA VALERO BELLE	Fase I + Fase II	1	No aporta el certificado de estar al corriente con la AEAT en el



UNIÓN EUROPEA

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE- REG-XX-XXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Asesoramiento Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
					modelo de ayudas y subvenciones.
19	SDE-REG-22- 000000000015669	LAGAR EL PUNTAL SL	Fase I + Fase II	1	No aporta el certificado de estar al corriente con la AEAT en el modelo de ayudas y subvenciones.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web www.camaracordoba.com, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Córdoba, a 25 de mayo de 2022



Doña Carmen Gago Castro

Secretaria General